Acta N° 56 de fecha 30 de agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1.-

SWIFT SCRL - CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN.-

VISTO: el informe G.G.CEO.SE. N° 51/18 del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 29 de agosto de 2018; los memorandos GPL.UOC.CM.LI. Y CO. N° 76/18, 178/18, el dictamen UOC/BCP/ N° 5/18 y la providencia de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 19 de marzo, 18 de junio y 19 de julio de 2018; la providencia, los memorandos GTIC N°s. 196/18 y 223/18 de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de fechas 20 de marzo, 1 y 20 de junio de 2018; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria - Presupuesto Monetario CPM N° 147/2018 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 26 de abril de 2018; la providencia N° 514 y el memorando GUJ.DAJUR N° 272/18 de la Unidad Jurídica de fechas 18 de junio y 12 de julio de 2018; la Resolución N° 8, Acta N° 34 de fecha 2 de agosto de 2012; el memorando conjunto GPL.UOC.CM.LI. Y CO. N° 203/18 de la Gerencia General y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 20 de julio de 2018; las providencias de la Presidencia de fechas 6 y 29 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO: que, por dictamen UOC/BCP N° 5/18 de fecha 18 de junio de 2018, la Gerencia de Patrimonio y Logística señala: "…**a) Justificación de necesidad de la Contratación:** la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (GTIC), eleva la justificación técnica para la contratación por excepción del servicio de conexión a la red Swift, conforme se transcribe a continuación: "*La Gerencia de Operaciones y Pagos y la Gerencia de Mercados son los sectores operativos del BCP que se encargan de la realización de todos los pagos del sector público nacional y de la administración y colocación de las reservas del BCP, así como también de la comunicación financiera con sus bancos corresponsales en el exterior y con bancos de plaza local; para esto, el BCP utiliza el sistema SWIFT y la conexión de su red SWIFT.Net. Cabe señalar que el sistema SWIFT es el único medio a través del cual se realizan las transferencias entre los bancos corresponsales en el exterior con los que opera el BCP. Por tanto, el BCP, no puede prescindir de este servicio de conexión a la red SWIFT ya que esto implicaría que el BCP quede incomunicado para la realización de pagos y transferencias de fondos, lo cual resultaría en una pérdida patrimonial para el BCP afectando la dinámica de la economía nacional. En dicho sentido, por Resolución N° 8, Acta N° 34 de fecha 02/08/2012 la máxima autoridad de la Institución ha aprobado dos Manuales, entre los cuales se incluye el Manual de Procedimiento Administrativo para el ingreso y transmisión de órdenes de pago y otros mensajes financieros a través del Sistema SWIFT; razón por la cual el servicio que se desea contratar únicamente puede ser prestado por la firma SWIFT SCRL y no existe otro oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos actuales del BCP. La Sociedad SWIFT se ha convertido en el líder mundial en telecomunicaciones financieras y sus estándares de mensajería son utilizados a nivel global para la comunicación entre instituciones financieras. Señalamos además que la Sociedad SWIFT es la única proveedora de los servicios y productos para la conectividad de instituciones financieras con la red SWIFT.Net. El Banco Central del Paraguay es miembro de la Sociedad SWIFT desde el año 1996, canalizando desde entonces a través de la red SWIFT.Net todas sus comunicaciones financieras, operaciones de transferencias de fondos y*

GERARDO M. MEZA CÁCERES
Secretario General

RR
CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN – CONEXIÓN A LA RED – SWIFT SCRL
AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por eviera SGGAF - GPL 30/08/2018 14:16:05

operaciones de administración de las reservas internacionales con sus bancos corresponsales en el exterior"... **c) Marco legal del supuesto de excepción para la contratación:** la disposición legal que regula la materia es el art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan....", "...**g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes **por razones técnicas**...".* Asimismo, el art. 72 del Decreto N° 21909/03 señala al respecto: *"no podrán invocarse razones técnicas cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante".* **d) Conclusión:** considerando lo expuesto por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en el *punto b) Justificación de necesidad de la contratación*, respecto a las razones técnicas que fundamentan la contratación del servicio de conexión principal a la Red SWIFT prestado por la firma SWIFT SCRL, y atendiendo a los términos del ***art. 33°, inciso g) "razones técnicas"*** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contratación entiende que existen razones suficientes y fundadas para que la contratación se realice por la vía de la excepción. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante resolución administrativa.".

Que, la Unidad Jurídica por memorando GUJ.DAJUR N° 272/18 de fecha 12 de julio de 2018, considera que están dadas las razones técnicas expuestas, por lo que la justificación realizada por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (área técnica) se enmarca en la causal establecida en el artículo 33, inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.

Que, por memorando conjunto GPL.UOC.CM.LI. Y CO. N° 203/18 de fecha 20 de julio de 2018, la Gerencia General y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que el precio total del servicio por un (1) año desde el 6/12/2018 al 5/12/19, asciende a la suma de ciento sesenta mil dólares americanos (US$.160.000.-), más el IVA y demás retenciones impositivas que el Banco deberá absorber. Con base en lo expuesto, se remite el expediente a los efectos de proseguir los trámites para que se apruebe la contratación por parte de la máxima autoridad de la Institución.

Que, por informe GG.CEO.SE. N° 51/18 de fecha 29 de agosto de 2018, el Comité de Evaluación de Ofertas señala en su conclusion que en base a todo lo expuesto y considerando la justificación altamente técnica conforme a las particularidades específicas del servicio ofrecido por la firma SOCIEDAD SWIFT y atendiendo los términos del artículo 33°) inciso g)...razones técnicas de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", recomienda adjudicar el presente llamado denominado "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 6PM/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN PRINCIPAL A LA RED SWIFT PARA EL BCP – ID N° 343720, bajo la modalidad de Contratación por la Vía de la Excepción.

GERARDO M. MEZA CÁCERES
Secretario General

RR
CONTRATACION VIA EXCEPCION – CONEXIÓN A LA RED – SWIFT SCRL AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

SECRETARIA GENERAL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Descargado por eviera/SGGAF - GPL 30/08/2018 14:16:05

Acta N° 56 de fecha 30 de agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1.-

SWIFT SCRL - CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Autorizar la contratación por la vía de la excepción de la firma SWIFT SCRL, para la provisión del servicio de conexión principal a la Red SWIFT para el Banco Central del Paraguay, por la suma de ciento sesenta mil dólares americanos (US$.160.000.-), más los impuestos y retenciones impositivas que deberán ser absorbidos por esta Institución, con un plazo de vigencia de un (1) año a partir del 6 de diciembre de 2018, en los términos, condiciones y precio establecidos en la oferta presentada.----------

2°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas a realizar la liquidación de las retenciones correspondientes y a la Gerencia de Operaciones y Pagos a efectuar la transferencia del pago correspondiente, conforme con los términos de esta Resolución y las normas aplicables vigentes.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al GRUPO: 2000 – Servicios – FUENTE FINANCIAMIENTO: 30 del Presupuesto Monetario.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.- JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE INTERINO.-
ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-CARLOS CARVALLO SPALDING.-
DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

GERARDO M. MEZA CÁCERES
Secretario General

RR
CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN – CONEXIÓN A LA RED – SWIFT SCRL AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por eviera SGGAF - GPL 30/08/2018 14:16:05